



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ
Cereté, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el NIT
800037800-8

Demandada: LEDY DEL CARMEN ARGEL CARVAJAL CC No.50.851.408

Radicado: 231624089001-2017-00768-00

VISTOS Y CONSIDERACIONES

El doctor HOMERO BEALDO GARCIA ALVARADO, CC No. 8.048.490 y T.P No. 189.245 del C.S.J., en calidad de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8, instauró Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía contra LEDY DEL CARMEN ARGEL CARVAJAL CC No.50.851.408

La demandada LEDY DEL CARMEN ARGEL CARVAJAL CC No.50.851.408 se notificó por intermedio de **CURADOR AD-LITED**, en la persona del doctor **RAFAEL ANTONIO VEGA NORIEGA** quien contestó la demandada y no propuso excepciones, en ese orden de ideas no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, que el título valor a juicio de despacho no adolece de ningún vicio y presta mérito ejecutivo es el caso de darle aplicación a lo consagrado por el artículo 440 del C.G.P.

Se condena en costas a la parte ejecutada LEDY DEL CARMEN ARGEL CARVAJAL CC No.50.851.408 y se fijan como agencias en derecho el 10% de la suma determinada como capital en la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 5º regla 4º del acuerdo No PSAA16-10554 del agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el despacho:

RESUELVE

1. **Sígase** adelante con la ejecución contra la demandada LEDY DEL CARMEN ARGEL CARVAJAL CC No.50.851.408 en la forma que indica el mandamiento de pago.
2. **Ordenase a** las partes que elaboren la liquidación del crédito.
3. **Una vez en firme** la liquidación hágase entrega al actor (a) de los títulos consignados y de los que posteriormente se retengan hasta cumplir con la obligación.
4. **Ordénese** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
5. **Condénese** en costas al demandada LEDY DEL CARMEN ARGEL CARVAJAL CC No.50.851.408. **FIJAR** las **AGENCIAS EN DERECHO** en la suma del \$875.000 del capital de la demanda, acorde a lo indicado por el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIROAYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0363f2357d798d43a9dabbd3708f68daaa03f78c8b697c9666af3a4
e0aa4a06c**

Documento generado en 24/06/2021 04:16:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**